

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		FUERBA DE CORDOBA Pesetas.	
EN CORDOBA	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Abril.)

SS. MM. el REX Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 1263

REAL ORDEN

Reconocida la necesidad de la mayor instrucción para disponer en poco tiempo de un personal obrero apto y adecuado en los distintos oficios é industrias, se dispuso por Real orden de 22 de Septiembre de 1903 la creación de 100 pensiones destinadas á obreros manuales, con el fin de que perfeccionasen y ampliasen sus conocimientos estudiando la manera de producir y los modos de funcionar las industrias y las artes en Francia y en Bélgica.

Fué, sin duda, y la experiencia lo ha demostrado, de positiva eficacia la protección concedida á la industria por el Estado, facilitando á los obreros medios de ensanchar sus conocimientos, observando y estudiando en cierto modo practicando cuanto se realiza en los grandes centros fabriles de otras naciones; y en atención á

que el día 25 de Mayo próximo termina el plazo de prórroga de pensión concedida por Real orden de 3 de Febrero de 1906;

S. M. el REX (Q. D. G.) teniendo presente la conveniencia y utilidad que á la industria y al país en general reportan las citadas pensiones, y habiendo crédito consignado en el presupuesto vigente, se ha servido disponer que, sin perjuicio de las modificaciones y reformas que este servicio pueda tener en el presupuesto para 1908, se proceda á la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al extranjero, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Quedarán subsistentes las pensiones de 12 obreros, que por no haber terminado el tiempo de la pensión concedida por Reales órdenes de 22 de Septiembre de 1903 y 3 de Febrero de 1906 deben continuar en el extranjero, y se nombrarán en esta segunda expedición los 88 obreros restantes para completar el número de 100 de las pensiones fijadas.

2.ª La pensión de los obreros será de 150 francos mensuales, á razón de cinco diarios y en concepto de jornal, abonados por mensualidades vencidas, y por término de dos años. Los gastos de viaje desde su residencia hasta el punto del extranjero á que sean destinados y los de regreso al término de la pensión serán de cuenta del Estado.

3.ª Sin perjuicio de ulteriores modificaciones, esta expedición se dirigirá, como la anterior, á Francia y Bélgica.

4.ª Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de señalar las industrias y oficios y el número de

obreros que cada uno deba comprender, se designan para la próxima expedición los siguientes: industrias metalúrgicas, especialmente de hierro, 15 obreros; de electricidad, 10; de los automóviles, 7; de la maquinaria en general, 6; de las agrícolas (vinicultura y derivadas de la teche) 14; de las textiles, 12; de tintorería y estampado de tejidos, 8; de fotograbado, estampación, fototipia y litografía, 10; del vidrio, 6.

5.ª Harán la designación y propuesta de los obreros que han de ser pensionados los patronos, dueños de taller y fábricas de los correspondientes oficios con las Sociedades obreras similares de ellos, donde las hubiera, para lo cual se formarán Comisiones en la forma que indiquen los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con arreglo á las instrucciones que dará la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á dichas Autoridades.

Las Cámaras Agrícolas y, si no existieran en las localidades correspondientes, las Sociedades y Sindicatos de Labradores harán la designación y propuesta de los obreros de su especialidad.

6.ª Acordados los nombramientos, que habrán de hacerse de los obreros más adelantados y que no tengan menos de diez y ocho años ni más de cuarenta de edad, se elevarán antes del día 20 de Mayo próximo, por conducto del Gobernador civil, al Ministro de Fomento, acompañados de la partida de nacimiento y de la certificación que acredite la buena conducta del obrero.

7.ª Los patronos de los centros fabriles y de talleres industriales y las

entidades agrícolas que hagan los nombramientos de los obreros que han de ser pensionados fijarán, de acuerdo con estos, las condiciones necesarias para el regreso á España al término de la pensión.

8.ª En todo lo que no se oponga á la presente, se aplicará á la convocatoria y régimen de las pensiones de obreros en el extranjero lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1907.—*Besada.*

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1282

Recuerdo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que el día 27 del corriente mes ha de verificarse la elección de compromisarios que han de concurrir á esta capital para efectuar la de Senadores con la Junta general que se reunirá el día 4 de Mayo próximo venidero, en el salón de sesiones de la planta alta del palacio de la Excm. Diputación provincial, que es el local que he designado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

Córdoba 24 de Abril de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Ayuntamientos

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 979

Extracto de los acuerdos del Ayuntamiento de esta villa, adoptados durante el mes de Febrero de 1907, que se forma y publica en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez Aparicio, después de ser aprobada el acta de la anterior leyéronse las *Gacetas* y los *Boletines oficiales* en la parte que interesa á la Corporación, y se acordó:

Quedar enterado de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que se aprueba ó declara ejecutivo el acuerdo de 23 de Enero próximo pasado admitiendo el donativo ó subvención de 600 pesetas mensuales, por todo el año actual, ofrecidas por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y reclamar de expresada autoridad el pequeño expediente que en 25 de expresado mes se le envió con el escrito de oferta, por si no hubiera inconveniente en devolverlo de aquel centro superior.

Facilitar, á su instancia, al vecino Martín Vélez Balsara que, sobre ser notoriamente pobre, ha perdido á su esposa á consecuencia de un doble alumbramiento, 15 pesetas mensuales desde esta fecha y por tiempo de medio año, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto corriente, y con destino á la lactancia de una de las dos hermanas huérfanas del amparo materno, llamada Carmen, que se cria en esta villa, toda vez que la otra, según resulta del expediente instruido, viene criándose en Belmez.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Aprobar, asimismo, el pliego de condiciones formulado por la comisión de policía urbana para el contrato, por subasta, del servicio de limpieza pública de esta población; que se cumpla el precepto contenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que pasado el término prescrito para oír reclamaciones se dé cuenta á la Corporación para lo demás que corresponda.

Que como acto preliminar conveniente y necesario para implantar el mencionado servicio, se cuide el señor Alcalde, con la urgencia posible, en dictar y hacer cumplir un bando de policía con estrechas prescripciones respecto al particular que, estimulando el celo del vecindario, imponga al mismo las correcciones á que lo haga acreedor la inobservancia de las disposiciones de dicho bando.

Quedar enterado del ingreso hecho por el Concejal don Rafael Aranda de la dozava parte del cupo anual del Tesoro por el encabezamiento de consumos, sal y alcoholes de esta villa, y acreditado por carta de pago de 31 de Enero, número 497 de Tesorería y 545 de Intervención, que se presentó

para conocimiento de todos, archivándose después.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Sesión del día 11

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez, una vez aprobada el acta de la anterior y leídas las *Gacetas* y *Boletines oficiales*, se acordó:

Tomar en cuenta la recomendación de la Excm. Comisión provincial sobre que la Corporación adquiriera la obra elemental de Microtecnia, de que es autor el señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba don Calixto Tomás, y que se averigüe el precio y utilidad de dicha obra para acordar después lo que convenga.

Autorizar el padrón de cédulas personales para este pueblo y corriente año, ya rectificado con arreglo á las modificaciones de la escala hechas en la vigente ley de Presupuestos y á las instrucciones de la Administración de Hacienda, y que se remita á esta, con la copia y lista cobratoria, para su superior aprobación.

Nombrar agente de negocios y apoderado de este Municipio en la capital de la provincia á don Mateo Márquez García, vecino de ella.

Quedar enterado del nombramiento de guarda rural de este Municipio, hecho por la Alcaldía en 5 del actual y posesionado el 6, á favor del vecino Gabino Romero Sánchez, con carácter de interino.

Que la Comisión de Hacienda se ocupe en fermar, con toda urgencia, el proyecto de presupuesto extraordinario indispensable para atender puntual y eficazmente al cumplimiento de todos los servicios municipales, dando cuenta después á la Corporación para el acuerdo que corresponda.

Que se abone un jornal de 2 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, á cada uno de los dos individuos que el día 10 condujeron al cementerio el cadáver del niño Antonio Pérez Cabrera, fallecido en el cuartel de la Guardia civil á consecuencia de la viruela.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13

Reunido el Ayuntamiento, previa convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez, con el objeto expresado en dicha convocatoria, de tratar sobre el estado sanitario de la población y adoptar, con toda urgencia, las medidas que se crean más eficaces para contrarrestar y extinguir, á ser posible, la epidemia variolosa que aun subsiste, á propuesta del señor Presidente y habiendo en cuenta la proximidad de la primavera y el verano, estaciones peligrosas, propicias más que ninguna al desarrollo de todo mal infeccioso, y en las que aquella, por tanto, pudiera reproducirse con grave daño para el vecindario, lo cual hay que impedir á toda costa, acordó:

Que se efectúe enseguida por el Ayuntamiento la limpieza de calles y vías de tránsito, empleando al efecto

un volquete y personal necesario, cuyo gasto se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos; que de que, hecho esto así, permanezcan las viviendas y vías públicas en perfecto estado de aseo, se cuiden con especial empeño los señores Tenientes y Alcaldes de barrio en sus respectivos distritos, así como la comisión correspondiente y dependientes de la autoridad, obligando al cumplimiento de estas medidas y las del bando publicado por acuerdo del día 4; que se estimule el celo de la Junta de Sanidad para adoptar y ejecutar medidas de rigor y de eficacia respecto á higiene, desinfecciones, etc., poniendo á su disposición, con cargo al mismo capítulo, los utensilios, desinfectantes y drogas que preceptúa el anejo 2.º á la Instrucción vigente de Sanidad y que la expresada Junta considere necesario; que asimismo se requiera á los señores médicos de la población, y principalmente al señor Inspector municipal, para que cumplan con la mayor decisión los deberes de su cargo en bien de la generalidad del vecindario, y que se atienda preferentemente á la vacunación y revacunación, extremando en este punto las medidas de rigor que se requieran para vencer la sistemática resistencia que oponen muchos individuos al empleo de este medio preventivo contra expresada epidemia.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14

Reunido el Ayuntamiento, previa convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez, para aprobar y ratificar, si así se estima oportuno, el acta y los acuerdos tomados en la anterior, que necesitan para ser ejecutivos de tal ratificación, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior extraordinaria y ratificar los acuerdos que contiene para su mejor eficacia y para que, como ejecutivos, se proceda con la mayor urgencia al cumplimiento de los mismo, en beneficio de la salud pública.

No comprendiendo otro asunto la convocatoria, se levantó la sesión.

Sesión del día 18

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez, se aprobaron las actas de la extraordinaria del día 14 y la ordinaria del 11, y después de leídas las *Gacetas* y *Boletines oficiales*, se acordó:

Aprobar los extractos de los acuerdos del mes de Enero próximo pasado y de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterados de la carta, fecha 9 del actual, del fabricante á quien se le ha encomendado la confección de la Caja de fondos para este Ayuntamiento, en la que aquel asegura que la enviará del 4 al 6 de Mayo próximo, siendo su precio de 440 pesetas, franco de porte y embalaje sobre la estación de Peñarroya.

Que toda vez que se halla terminado el oportuno expediente, se verifique á las doce del día 20 del actual el sorteo de la nueva Junta municipal de Asociados para el año corriente, anunciándose y efectuándose como dispone el art. 68 de la ley Municipal.

Aprobar la factura de recetas despachadas durante el mes de Enero último por el farmacéutico de esta villa don Eduardo López Rivera á los pobres de la beneficencia, que consta de 51 recetas con un importe, liquidado con arreglo á la tarifa oficial vigente, de 82'65 pesetas, y que se abone este á expresado farmacéutico con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º, del presupuesto ordinario corriente.

Aprobar la adquisición de dos libros para el Registro fiscal de este Juzgado municipal, uno para inscripciones de nacimientos y otro para las de defunciones, y que se pague su importe de 21 pesetas con cargo al capítulo 9.º, art. 8.º, del propio presupuesto.

Aprobar asimismo otra factura de 5'15 pesetas por compostura de herramientas y cerradura de los cementerios, y que se pague con cargo al capítulo y artículo del presupuesto antedicho.

Quedar enterado y conforme con las manifestaciones del señor Presidente respecto á hallarse ocupados desde el día 15 dos volquetes y tres hombres en la limpieza de la población.

Que, con la posible urgencia, se proceda por la comisión respectiva á estudiar sobre el terreno las rectificaciones de empedrados que sean más apremiantes, dando cuenta en su día á la Corporación, para acordar lo que sea conveniente.

Sin otro asunto se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez, y previa convocatoria al efecto, se eligieron por sorteo, con las formalidades y requisitos prevenidos, los vocales asociados que en unión de los Concejales habrán de constituir la Junta municipal durante el presente año; y no habiéndose presentado ninguna protesta ni reclamación contra la legalidad de estas operaciones, la Corporación acordó:

Que se publique inmediatamente el resultado del sorteo, y que se notifiquen sus respectivos nombramientos á los elegidos para que en el plazo de ocho días, determinado por el art. 69 de la ley Municipal, presenten las excusas y oposiciones que crean pertinentes.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 25

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y aprobadas que fueron las actas de la ordinaria del 18 y la extraordinaria del 20, le-

yér nse las *Gacetas y Boletines oficiales*, y se acordó:

Quedar enterado de la Real orden de 24 de Enero, publicada en el **BOLETIN OFICIAL** del día 15 del corriente, dando instrucciones para solicitar algunas de las 222 escuelas creadas y costeadas por el Estado en la vigente ley de presupuestos, así como de la comunicación del señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, fecha 20 del actual, invitando á la Corporación para que adopte sobre este particular el acuerdo que crea conveniente, y que se desista de solicitar ninguna, teniendo en cuenta lo reducido de este presupuesto, como igualmente que por precepto de la ley se ha de ver obligado este Municipio á sostener otras nuevas.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que ha formulado la Comisión de Hacienda para este Ayuntamiento durante el presente año, y que se exponga al público por término de quince días para las reclamaciones que se estimen procedentes.

Señalar para la celebración de la subasta del servicio de limpieza pública el undécimo día, contado desde el siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el B. O. de la provincia.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la comisión de obras para contratar por subasta las de ampliación de los cementerios de esta villa; que se anuncien los acuerdos referentes á las mismas, y que se remita copia certificada del referido pliego de condiciones al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su superior aprobación.

Que se proceda inmediatamente por administración á reparar el empedrado de la calle Luna, encargando á la comisión respectiva fiscalice los trabajos y se presente la oportuna cuenta, una vez terminada la ejecución de la obra.

Comisionar al Concejal don Rafael Morales para que conduzca á la capital é ingrese en la Hacienda la mensualidad corriente del Tesoro por el cupo de consumos, abonándole para gastos de viaje 30 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto corriente.

Que se abonen al señor Alcalde, con cargo al mismo capítulo y artículo, 30 pesetas por los gastos del viaje que hizo á la capital para consignar en la Sucursal de la Caja de Depósitos el importe de las fianzas de los rematantes de consumos y arbitrios de matadero y puestos en la vía pública.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Pueblonuevo del Terrible 2 de Marzo de 1907.—Carlos García.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del 4 del actual.

Pueblonuevo del Terrible 19 de Marzo de 1907.—El Secretario, Carlos García.—V.º B.º: El Alcalde accidental, A. Villaseñor.

LUQUE

Núm. 1269

Don José Joaquín de Villarreal Serrato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder se el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1908, se invita á los contribuyentes de este término para que presenten en esta Secretaría las relaciones juradas de las alteraciones de dominio que hayan tenido en su riqueza, acompañadas de los títulos que la justifiquen, espirando el plazo el día 30 del actual.

Luque 15 de Abril de 1907.—José J. de Villarreal.

PALENCIANA

Núm. 1277

Don Manuel Jiménez Soriano, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de la tercera parte del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1907, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 6 de Mayo próximo, á la hora de las doce, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Palenciana á 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Jiménez.—P. S. M.: El Secretario, José Guerrero.

Núm. 1278

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal, correspondiente al año de 1907, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 6 de Mayo próximo, á la hora de las doce, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Palenciana á 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Jiménez.—P. S. M.: El Secretario, José Guerrero.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 1264

Edicto de subasta de bienes inmuebles.

Don Juan de Castro Merino, recaudador subalterno de contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en expedientes de apremio que se instruyen en esta recaudación por débitos de contribución territorial contra varios deudores por el ejercicio de 1905 y atrasos, he acordado en providencia de este día proceder á la enagenación en pública subasta de las fincas de su propiedad que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores y fincas que se subastan.

Territorial.

Débito, 173'26 pesetas.—Don Miguel Romero Gordillo, vecino de esta villa, con residencia en la aldea de El Hoyo.—Una haza de tierra situada en la solana de las Atalayas, ruedo del barrio del Hoyo, de este término, de cabida de nueve celemines, que linda por el E con la mina «Virgen de Gracia», N. terrenos de Gabriel Caballero, O. otros de Anacleto Paz y S. más de Bartolomé Caballero. Capitalizado su imponible, arroja un valor de pesetas 20

Industrial.

Débito, 329'46 pesetas.—Don Augusto Sellier Broileaux, vecino de Pueblonuevo del Terrible.—Una casa habitación, sin número de gobierno, en la calle San José, del mismo pueblo, que linda por su derecha entrando con calle, izquierda la de Pedro López y espalda Gabino Mohedano. Capitalizado su imponible, arroja un valor de pesetas 325

Débito, 1.495'25 pesetas.—Don Agripino Medina Murillo, de la misma vecindad.—Una casa habitación en la calle San Pedro, de dicho pueblo, marcada con el número 31, que linda por su derecha entrando con la de Venancio Pérez, é izquierda y espalda con la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. Capitalizado su imponible, arroja un valor de pesetas 350

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las doce, bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á los inmuebles.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y acreedores hipotecarios en su caso podrán librar sus bienes hasta el momento de la subasta, pagando el principal, apremios, gastos y costas causadas en el procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de indicados bienes estarán de manifiesto en esta Recaudación hasta el momento de celebrarse la subasta, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no podrán exigir otros.

1.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar; y

5.º Que si hecha la subasta no pudiera ultimarse la venta porque los adjudicatarios se negasen á entregar el importe de la adjudicación, se decretará la pérdida del depósito constituido, anulándose la venta, y se ingresará aquel en las arcas del Tesoro público como recursos eventuales del presupuesto.

Dado en Belmez á 13 de Abril de 1907.—Juan de Castro.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1272

Don José Antonio García de Castro y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se instruye á instancia de doña María Andrea Zafra Mata y don Pedro Castro Campos, éste como marido y representante legal de doña Feliciano Zafra Mata, todos de estos vecinos, para acreditar la posesión en que se encuentran de por mitad de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma que formó parte del cortijo del Hornillo y hoja del Cerro Pedrero, de este término municipal, de cabida de una fanega y tres celemines, equivalentes á setenta y seis áreas, cincuenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros; la cual linda en la actualidad á Levante con el arroyo de las Monjas, Mediodía con tierras de Rafael Navarrete Montero, Poniente con otras de Isabel Zafra Arroyo y Norte con más tierras de Fernando Lozano Sierra.

Y una tercera parte indivisa con las otras dos pertenecientes á don Alfonso y doña Isabel Zafra Arroyo, de la casa número siete de la calle Rejanas, de esta ciudad, cuya fachada principal mira á Poniente, y cuyo todo linda en la actualidad por su derecha entrando con la número nueve de los herederos de Fernando Doblas Ramírez, por su izquierda con la número cinco de los de Juan Mures Estrada y por la espalda con casa número diez y seis de la calle Barriollano, de don Rafael Lobera Sánchez de Puerta; ocupa una superficie toda la casa deslindada de doscientos cuarenta y ocho metros veinte y seis centímetros cuadrados; cuyas pertenecen á las referidas recurrentes por herencia de su abuelo paterno Andrés Zafra Prieto, que fué de este domicilio, he acordado, por providencia de esta fecha, dar vista del citado expediente á los herederos ó causahabientes del Andrés Zafra Prieto, á cuyo nombre aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de citadas fincas, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que apare-

ca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas, respecto á la inscripción de posesión solicitada por las recurrentes y cancelación de los asientos de dominio respectivos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á quince de Abril de mil novecientos siete.—José A. García de Castro.—El actuario, Celestino Aguilar.

POSADAS

Núm. 1266

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del metálico y sortija que á continuación se reseñan, robado todo ello la noche del día primero de Marzo último á Evaristo González Jiménez y Juan Jiménez González, en su domicilio, sito en la calle Calderona, número cinco, de esta villa, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso también á dichas autoridades practiquen diligencias para la busca y captura de los tres sujetos autores del robo, cuyas señas que constan se consignán de igual manera á esta continuación, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa y en clase de detenidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas del metálico y sortija.

Setecientos dos pesetas veinte y cinco céntimos en un billete del Banco de España de cincuenta pesetas y el resto en monedas de plata de cinco, dos y una peseta y veinte y cinco céntimos en calderilla; y

Una sortija de oro con tres perlas y unos ramitos esmaltados en negro.

Señas de los desconocidos.

Tres sujetos desconocidos, dos de ellos de estatura alta, delgados, y el otro un poco más bajo, todos con bigote, traje y sombrero oscuro; los cuales, al cometer el robo, llevaban las caras tiznadas.

PRIEGO

Núm. 1267

Don José Gámiz Cáliz, Doctor en Derecho y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se citan, llaman y emplazan á María Aro González, de edad de cua-

renta años, de estado soltera, de oficio quincallera, y á Remedios Fajardo Gómez, de edad de veinte años, de estado soltera, de igual oficio, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sita Plaza antigua de abastos, á responder en juicio de faltas de los cargos que le resultan como acusadas del hurto de un pavo de la propiedad de Antonio Campaña Expósito, y de una gallina de la de Pedro Puerto Aguilera, verificado en el partido de la Poyata, de este término, el día catorce de Noviembre de mil novecientos seis; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Priego á veinte de Abril de mil novecientos siete.—Doctor José Gámiz.—Por su mandado, Miguel Rosa, Secretario.

CORDOBA

Núm. 1275

Doz Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre de regular estatura, como de treinta y cuatro años de edad, usa pantalones de pana color castaño oscuro, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual pasó por la vereda de Alcornocosas, término de Villaviciosa, el día diez y nueve de Enero último, llevando una escopeta sistema antiguo, con la que hizo un disparo á Juan García y García, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos siete.—Rodrigo Barasona. El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

ANDUJAR

Núm. 1274

Cédula de citación.

En la causa que se siguió en este Juzgado por el delito de hurto contra Pedro Muñoz Díaz, de veinte y un años, hijo de Manuel y Rosario, soltero, natural y vecino de Obejo, se dictó sentencia por la Audiencia de Jaén con fecha veinte y siete de Noviembre último, declarada firme en cinco de Diciembre siguiente, que contiene el fallo que dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Pedro Muñoz Díaz como autor de un delito de hurto en cantidad de cien pesetas, con una circunstancia agravante, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas; le abonamos para el cumpli-

miento de dicha pena todo el tiempo de prisión preventiva sufrida por esta causa, con cuyo abono la deja extinguida, por lo que dejamos de aplicarle los beneficios del Real decreto de indulto antes citado. En su consecuencia y mediante á no haber sido hallado en su domicilio, para que le sirva de notificación en forma expedito la presente cédula en Andújar á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos siete.—El actuario, Pedro de la Vega.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 1193

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Mayo próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigorecio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1,2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Abril de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satis-

»facer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES á los amillaramientos.

Imprenta del Diario de Córdoba.